

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1846**

**21 de Septiembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **BEATRIZ EUGENIA RESTREPO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 4052 del 13 de Septiembre de 2017**

Persona a notificar: **BEATRIZ EUGENIA RESTREPO**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 15 # 12 - 29, Armenia Quindío**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**



Armenia, 21 de Septiembre de 2017

Señora  
**BEATRIZ EUGENIA RESTREPO**  
CARRERA 15 # 12 - 29.  
Tel.: 3122326676  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución **PQRDS 4052 del 13 de Septiembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1846 correspondiente de la RESOLUCIÓN PQRDS 4052 del 13 de Septiembre de 2017 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 54986"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



RESOLUCIÓN PQRDS – 4052

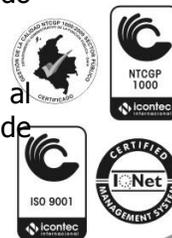
## POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

### MATRÍCULA 54986

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### CONSIDERANDO

1. Que el señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.426.884, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que le liquiden los cobros del aseo ya que no ha de acuerdo con el uso residencial y se hagan los cambios en el sistema por el tiempo que dure la ampliación de la vía, correspondiente al predio ubicado en la **VDA MURILLO, LT 1 FCA EL CALLAO, identificado con MATRÍCULA 54986**, manifestando que por la obra que se adelanta en la ampliación de la vía a Tebaida en el km 8 su negocio ( restaurante no ha funcionado hace 10 meses ) solo ha funcionado la residencia la cual habitan 3 personas.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA 54986, arrojó que dicho predio se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de acueducto y Aseo.
3. Que existe una visita de verificación al predio objeto de reclamo, la cual arrojó los siguientes resultados: **MATRÍCULA 54986 Fecha 02/06/2017** "MEDIDOR AQUAFORJA, SERIE 14-024673, LECTURA 914, USO RESIDENCIAL, NO DE PISOS 2, HABITANTES 3, CUENTA CON 2 BAÑOS, 2 SANITARIO, 3 LAVAMANOS, 2 LAVAPLATOS, 2 GRIFOS, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, SURTE VIVIENDA Y LOCAL (ANTIGUO RESTAURANTE FUERA DE USO, ADICIONALMENTE LA FINCA SE ABASTECE DE AGUA DEL COMITÉ DE CAFETEROS, NOTA: SE CONFIRMA USO DEL SERVICIO SOLO RESIDENCIAL, YA QUE EL RESTAURANTE SERA DEMOLIDO EN SU TOTALIDAD POR AMPLIACIÓN DE LA VÍA ARMENIA -TEBAIDA."
4. Que igualmente con el material fotográfico se constata que el predio fue afectado por la obra.
5. Que así mismo se observa en el sistema que no se ha realizado ningún cambio al uso del predio encontrándose viable realizar el cambio de uso al servicio de comercial a residencial desde el mes de Junio de 2017.



6. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del peticionario, Señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO GONZALEZ**, respecto de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el cambio de tarifa del servicio prestado al predio identificado con MATRÍCULA 54986 como servicio RESIDENCIAL ESTRATO 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al funcionario encargado del área de facturación de la entidad reliquidar la facturación desde el mes de Junio de 2017 cobrando el servicio prestado como RESIDENCIAL ESTRATO 3 y seguir facturando tarifa RESIDENCIAL ESTRATO 3 EN ADELANTE, correspondiente al predio identificado con MATRÍCULA 54986.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **BEATRIZ EUGENIA RESTREPO** la cual fue autorizada por el señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO GONZALEZ** de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**  
**Dirección Comercial**

